



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Resolución Ejecutiva Regional

N° 325 - 2018-GR.APURÍMAC/GR

Abancay, 28 de agosto del 2018.

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General, firmado con el expediente número 5006, de fecha 30 de julio del 2018; el Informe N° 110-2018-GRAP/06.02/ORC, de fecha 30 de Julio del 2018; el Oficio N° 611-2018-VII-MACREPOL/RP-APURIMAC/OFAD-UNIPER-1, recibido en fecha 27 de abril del 2018; el Informe N° 13-2018-CORESEC-APURIMAC/ST, recibido en fecha 04 de abril del 2018; el Acta de Conocimiento de Actos Meritorios donde el Personal Policial ofrendó sus vidas ante el demencial accionar del terrorismo en Apurímac, de fecha 14 de marzo del 2018; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece, en su primer artículo, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, de conformidad con el artículo 2°, inciso 22 de la norma fundamental, se consagra el derecho de toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como al goce de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46°, sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que estas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, salud, ciencia, tecnología, deporte y otros, destacando, entre otras, la función de promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que, teniendo en cuenta el Acta de Conocimiento de Actos Meritorios donde el personal policial ofrendó sus vidas ante el demencial accionar del terrorismo en Apurímac, de fecha 14 de marzo de 2018, mediante Informe N° 13-2018-CORESEC-APURIMAC/ST, en fecha 04 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, se brinde reconocimiento por el cumplimiento de acciones meritorias de personas civiles, personal policial y militar en defensa de la democracia y la pacificación ante el accionar demencial del terrorismo, durante los años 80 y 90 en la Región Apurímac;

Que, en fecha 11 de abril del 2018, mediante Oficio N° 188-2018-GR APURIMAC/GR el Gobernador Regional de Apurímac, acude al Despacho del Jefe de la Región Policial de Apurímac, adjuntando el Informe N° 13-2018-CORESEC-APURIMAC/ST, a efectos de que su representada verifique cada uno de los hechos y personal descritos en dicho informe, con la posibilidad de que no se haya obviado al personal policial meritorio para su reconocimiento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Que, mediante Oficio N° 611-2018-VII-MACREPOL/APURIMAC/OFAD-UNIPER-1, recibido en fecha 27 de abril del 2018, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac, el Jefe de la Oficina de Administración de Personal de la Región Policial de Apurímac devuelve documentación en (19) folios, a fin que se dé trámite correspondiente para el reconocimiento de los efectivos policiales que realizaron acciones meritorias en defensa de la democracia y la pacificación, no habiendo que modificar dicho informe emitido, lo que cumple con devolver para los fines del caso.

Que, conforme a lo manifestado por el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, durante las décadas de 1980 y 1990, la Región Apurímac sufrió una etapa aciaga debido al demencial accionar de los miembros terroristas de Sendero Luminoso, facción totalitaria y reaccionaria del Partido Comunista del Perú, que ocasionó la muerte de miles de peruanos, así como cuantiosos e innumerables daños a la propiedad pública y privada, produciendo con ello el terror de las autoridades y población, impidiendo el desarrollo de sus actividades ciudadanas y manteniendo al país en un estado de zozobra, alerta e inacción ante semejante amenaza;

Que, al respecto, es necesario recordar cómo, mediante la utilización sistemática y masiva de métodos de extrema violencia y terror, sin guardar respeto alguno por las normas básicas sobre la guerra y los derechos humanos, Sendero Luminoso ejerció la violencia armada en contra de la población civil y los representantes del Estado, siendo que a partir del año 1982 se sucedieron en los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica una serie de acciones violentistas terroristas con las consecuentes muertes de ciudadanos y miembros de las fuerzas del orden, ataques a puestos policiales, así como emboscadas a los agentes del orden, asesinatos selectivos, secuestros, destrucción de la infraestructura y los servicios públicos del país, y tantas otras atrocidades más;

Que, en efecto, son numerosos los episodios de violencia acontecidos en la Región Apurímac, como el Ataque Terrorista al Puesto de Control Territorial del Distrito de Chacapunte en la Provincia de Aymaraes, el 12 de Julio de 1986; el Ataque Terrorista al Puesto de Control Territorial de la Guardia Civil en el Distrito de Casinchihua, Provincia de Abancay, el 06 de Julio de 1987; el Atentado Terrorista contra el Prefecto de Apurímac y Personal Policial de Servicio ocurrido en la ciudad de Abancay el 10 de agosto de 1987; el Ataque Terrorista a la Línea de la Guardia Civil de Chuquibambilla, en la Provincia de Grau, el 12 de Setiembre de 1987; el Ataque Terrorista al Establecimiento Penal de Abancay, el 17 de Noviembre de 1988; la Emboscada Terrorista al Personal de la Guardia Republicana en Quillcaccasa, Provincia de Aymaraes, el 07 de enero de 1989; la Emboscada Terrorista a la Patrulla Mixta del Ejército Peruano y la Policía Nacional del Perú en el lugar denominado Cuycua, entre las provincias de Aymaraes y Abancay, el 22 de octubre de 1992; entre otros eventos, que merecen nuestro más absoluto rechazo, por haberse ocasionado la muerte de muchos compatriotas y daños innumerables a la propiedad pública y privada;

Que, en ese contexto de convulsión y caos, las fuerzas del orden integradas por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, desempeñaron un papel protagónico para devolver la paz y tranquilidad de que hoy gozan los peruanos; ello a pesar de no contar con el armamento adecuado o la preparación para enfrentar un fenómeno social no convencional de este tipo, pues, aún con la insuficiencia de medios materiales o pertrechos para la defensa de la población, permanecieron en las zonas vulnerables, exponiendo sus vidas, cumpliendo con sus sagrados deberes para con la institución y la patria, en defensa del pueblo y del cumplimiento de la ley;

Que, en tal sentido, es un honor para el Gobierno Regional de Apurímac, rendir un justo reconocimiento a aquellos integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Miembros de la Sociedad Civil que, en defensa de la sociedad, la democracia, la libertad y la paz de todos los peruanos, y como consecuencia del embate terrorista, expusieron su integridad física, incluso entregando sus vidas en cumplimiento de los deberes y funciones que la patria nos asigna. En su memoria, reiteramos el firme compromiso de promover una cultura de paz y tolerancia, así como luchar por conseguir la igualdad plena y el goce efectivo de los derechos fundamentales de todas y todos los Apurimeños. La memoria de sus valerosos actos constituye el ejemplo a observar por nuestras generaciones actuales y futuras, asimismo, representa el insumo que nos nutre a fin de proseguir con la gran tarea pendiente que nos demanda nuestro pueblo, por lograr una sociedad más justa, más tolerante, equitativa y libre de violencia;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac, reconocer, valorar y expresar nuestro público agradecimiento a la labor y desempeño de las personas, que contribuyeron con acciones meritorias en defensa de la democracia y la pacificación, logrando la paz social, el engrandecimiento y desarrollo de nuestra Región Apurímac y nuestro País, siendo pertinente emitir acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, de conformidad con el artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; estando a la Credencial, de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR RECONOCIMIENTO y AGRADECIMIENTO, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, por el cumplimiento de acciones meritorias del **Personal Civil, Policías y Militares**, en defensa de la democracia y la pacificación ante el accionar demencial del terrorismo, quienes sacrificaron su integridad física y sus vidas durante los años de 1980 y 1990 en la Región Apurímac. Conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE PERSONAS CIVILES, POLICIAS Y MILITARES QUE OFRENDARON SUS VIDAS Y QUE EXPUSIERON SU INTEGRIDAD FÍSICA EN DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y PACIFICACIÓN, DURANTE LOS AÑOS DE 1980 Y 1990 EN LA REGIÓN APURÍMAC

HECHO N° 1: ATAQUE TERRORISTA AL PUESTO DE CONTROL TERRITORIAL DE CHACAPUENTE-AYMARAES Y ACTUACION SACRIFICADA DE PERSONAL GC OCURRIDO EN FECHA: 12 DE JULIO DE 1986

N°	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
1	Cabo GC	Ricardo	MENDOZA POZO	Fallecido
2	Gdia. GC	Ramberto	ROJAS CHAVEZ	Fallecido

HECHO N° 2: ACCION MERITORIA DE PERSONAL GC ATAQUE TERRORISTA AL PUESTO GC DE CONTROL TERRITORIAL DE CASINCHIHUA-ABANCAY OCURRIDO EN FECHA 6 DE JULIO DE 1987

N°	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
3	Gdia. GC	Floro Crisóstomo	MATA ALBORNOZ	Fallecido
4	Gdia. GC	Virgilio	ECHEVARRIA HUAMANI	Fallecido
5	Gdia. GC	Raúl Avelino	TUERO ROMERO	Fallecido
6	Cabo. GC	Francisco	GUERRERO CHUQUIPUL	Herido
7	Gdia. GC	Oscar	ARREDONDO RAMOS	Herido
8	Gdia. GC	Salomón	PACCI YUFRA	Herido
9	Alfz. GC	Luis	MEZA SANCHEZ	Participó en enfrentamiento
10	Gdia. GC	Luis	VELASQUEZ GONZALES	Participó en enfrentamiento
11	Gdia. GC	Esteban	VARGAS CHAPARRO	Participó en enfrentamiento
12	Gdia. GC	Jaime	QUISPE MEDINA	Participó en enfrentamiento
13	Gdia. GC	Julián	RETAMOZO CHACON	Participó en enfrentamiento
14	Gdia. GC	David	PAUCAR ZUÑIGA	Participó en enfrentamiento

HECHO N° 3: ATENTADO TERRORISTA CONTRA EL PREFECTO DE APURIMAC Y PERSONAL POLICIAL DE SERVICIO OCURRIDO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 1987





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



N°	GRADO/CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
15	Prefecto	Gilbert	URBIOLA VALER	Fallecido
16	Hijo de Pref.	Lenny	URBIOLA SIERRA	Fallecido
17	Gdia. GR	Evert	VIZCARRA ASCARZA	Fallecido

HECHO N° 4: ATAQUE TERRORISTA A LA LÍNEA GC DE CHUQUIBAMBILA-GRAU Y MERITORIA ACTUACIÓN DE PERSONAL GC OCURRIDO EN FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 1987

N°	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
18	Gdia. GC	Camilo	SALCEDO PAREDES	Fallecido
19	Gdia. GC	Antero	LEON GAMARRA	Fallecido
20	SO. Vet. GC	Leonel	SANCHEZ ALMANZA	Fallecido
21	Alfz. GC	Carlos	HERRERA BARRIOS	Herido
22	Gdia. GC	Pedro Esteban	ZANABRIA CARBAJAL	Herido

HECHO N° 5: ATAQUE TERRORISTA AL ESTABLECIMIENTO PENAL DE ABANCAY Y MERITORIA ACTUACIÓN DE PERSONAL GR OCURRIDO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988

N°	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
23	Cabo. GR	Marco	OJEDA ZEGARRA	Fallecido
24	Cabo. GR	Braulio	LOAYZA ENRIQUEZ	Herido

HECHO N° 6: EMBOSCADA TERRORISTA A PERSONAL POLICIAL EN QUILLCACCASA-AYMARAES OCURRIDO EN FECHA 7 DE ENERO DE 1989

N°	GRADO/CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
25	Juez Instruc.	Vicente	ARONE ACHO	Fallecido
26	Fiscal Prov.	Mario	REGAÑO PRUDENCIO	Fallecido
27	Cabo GR	Jorge	CATALAN LOAYZA	Fallecido
28	Gdia. GC	Cesar	BELLIDO DE LA BREÑA	Fallecido
29	Gdia. GR	Víctor	BRAVO RAYA	Fallecido
30	Cabo GR	Edmundo	QUICAÑA TORRES	Herido
31	Cabo GR	Rolando	DELGADO ROJAS	Herido
32	Personal Aux. PJ	Edinson	FLORES PONCE DE LEON	Herido
33	Personal Aux. PJ	Ignacio	HUARACA VALENZUELA	Herido

HECHO N° 7: EMBOSCADA TERRORISTA A PATRULLA MIXTA EP- PNP EN EL LUGAR DENOMINADO CUYCUA OCURRIDO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1992

N°	GRADO/CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
34	Fiscal Prov.	Hitler	SILVA SÁNCHEZ	Fallecido
35	Conductor	Víctor	MARCILLA ACUÑA	Fallecido
36	Tnte. PIP	Walter	OLORTIGA OLIVARI	Fallecido





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



37	Tnte. EP	Víctor	GARCIA FLORES	Fallecido
38	SO1. GC	Roberto	DAVILA CUNO	Fallecido
39	SO2. GC	Abel	AYMACHOQUE QUISPE	Fallecido
40	SO3. GC	Manuel	AZURIN HUAMAN	Fallecido
41	Sgto EP	Wilard	SALAS CAYTUIRO	Fallecido
42	Sgto EP	Ubaldo	PEREZ MENDOZA	Fallecido
43	Cabo EP	José	UCHUPE VALENZUELA	Fallecido
44	Cabo EP	Wilfredo	YAPURA FLORES	Fallecido
EFFECTIVOS POLICIALES VICTIMADOS POR EL TERRORISMO: ACCIONES HEROICAS Y VALOR DEMOSTRADO POR EL PERSONAL DE LAS EX FUERZAS POLICIALES				
Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	RESULTADO
45	Cabo GC	Augusto	BULEJES SILVERA	Fallecido.02.JUL.1982. Ocobamba-Chincheros.
46	Cabo GR	Henry	CUBAS TORRES	Fallecido.14.NOV.1982. Andahuaylas.
47	Cabo GR	José	FERNANDEZ CAMPO	Fallecido.24.MAY.1985. Andarapa-Andahuaylas.
48	Cabo GR	Lucio	HUAMAN MONTEJO	Fallecido.24.MAY.1985. Andarapa-Andahuaylas.
49	Cabo GR	José	CHACON LLERENA	Fallecido.09.SET.1988. Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y/o deudos de las Personas Civiles, Policías y Militares que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución, en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, así como a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Región Policial Apurímac, y a la Oficina de Administración de Personal de la Región Policial de Apurímac.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

